



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Córdoba, 4 al 6 de septiembre de 1991

DESPACHO PRIMER PLENARIO

TEMA II:

SUBASTA JUDICIAL. PROCEDENCIA DEL LEVANTAMIENTO IMPLÍCITO DE MEDIDAS CAUTELARES DISPUESTAS EN OTROS JUICIOS

VISTO:

Los requisitos exigidos para el levantamiento de medidas cautelares anotadas con relación a inmuebles subastados, que hubieren sido dispuestas por jueces distintos al que ordenó el remate, y la conveniencia de que el documento de inscripción de la subasta refleje la notificación de los magistrados embargantes para proceder al levantamiento de dichas medidas; y

CONSIDERANDO:

Que algunas legislaciones locales prevén el levantamiento implícito por el juez de la subasta de las cautelas anotadas,

LA XXVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
DECLARA

1. Que es necesario que le juez oficiante, previo al libramiento de la orden de inscripción de la subasta, haya procedido a notificar a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el mismo inmueble, en base a la información resultante de la certificación o informe registral, pudiendo dejarse debida constancia de tal circunstancia de conformidad a las reglamentaciones locales. Excepto que las mismas establezcan otros procedimientos.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

2. Que en los supuestos de levantamientos implícitos autorizados por legislaciones locales, el Registro procederá a las liberaciones respectivas, bajo la exclusiva responsabilidad del Juez oficiante.